



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de marzo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL AÑO 2016, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES LOS DÍAS VEINTISÉIS Y VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1168, 1161, 1162, 515-A1, 518-A1, 172-B1, 512-A1, 1163, 1160, 1167, 171-B1, 517-A1, 514-A1, 1170, 1159, 1169, 170-B1, 1154 y 1090.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 509-A1, 1157, 1155, 1156, 1166, 1165, 508-A1, 1158, 510-A1, 504-A1, 506-A1, 174-B1, 173-B1, 513-A1, 516-A1, 507-A1, 1151, 502-A1, 1153, 1164, 1152, 511-A1 y 505-A1.

Tomo CCI
Número

47

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 450

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICOPODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**CIRCULAR NO. 15/2016**

Toluca de Lerdo, México, a 09 de marzo de 2016.

CIUDADANO

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión verificada el día de la fecha, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XI, 52 y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; emitió el siguiente:

CONSIDERANDO

I. El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión verificada el tres de febrero de dos mil dieciséis, acordó modifica el Calendario Oficial de Labores para el año 2016, suspendiendo labores los días veintidós y veintitrés de marzo del presente año, con la finalidad de fortalecer la convivencia familiar de los servidores públicos y concederles un espacio de descanso que ayude a mejorar su calidad de vida (física y mental).

II. Con la finalidad de que todos los servidores públicos judiciales, puedan gozar de dichos periodos de descanso, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden labores los días veintiséis y veintisiete de marzo de dos mil dieciséis, en los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

CARLOS SALINAS HERNANDEZ, se le hace saber que MARÍA DE LOS ÁNGELES ALVARADO HERNÁNDEZ, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 471/2015 de este Juzgado en contra de CARLOS SALINAS HERNANDEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia firme que la actora se ha convertido en propietaria por usucapión respecto del Lote número Diez (10), de la Manzana número diez (10), de la Colonia Constitución de mil ochocientos cincuenta y siete (1857), ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo actualmente CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, NÚMERO 209, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1857, CÓDIGO POSTAL 57910, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B) La inscripción de la sentencia por medio de la cual la actora se convierta en propietaria de lote en controversia. C) El pago de gastos y costas judiciales que se originen. Fundándose en los siguientes hechos: El diez de marzo de dos mil dos, la actora adquirió mediante contrato privado de compraventa el inmueble referido, el cual celebró con CARLOS SALINAS HERNÁNDEZ, mismo que cuenta con ciento cincuenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciséis metros ochenta centímetros con lote nueve; al sur: dieciséis metros ochenta centímetros con lote once; al oriente: nueve metros con lote veintiséis; y al poniente: nueve metros con calle Presidente Plutarco Elías Calles. Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa mencionado, la actora se encuentra poseyendo en calidad de propietario hasta la presente fecha, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. El lote se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, a favor del demandado bajo la partida número 751, del Volumen 134, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de septiembre de 1982. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

AUTO DE FECHA: diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1168.-11, 29 marzo y 7 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EDICTO PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

SECRETARIA "A".
EXP. No. 1131/2014.

En CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, DICTADO los autos del Juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE BARRERA MONTES ARTURO y OTROS SE ORDENO publicar edictos por tres veces y de tres en tres días hábiles, en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, así como en un periódico de circulación Estatal el de mayor circulación de la Entidad, para llamar a juicio a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren acreditar su dicho, apercibidos que en caso de no hacerlo y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del artículo 40 de la LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES VECES Y DE TRES EN TRES DÍA HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN ESTATAL EL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD.-MÉXICO, D.F., A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS.-RÚBRICA.

1161.-11, 16 y 28 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 97/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por JOSE ANDRES AGUILAR GÓMEZ, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha 10 de noviembre de mil novecientos noventa y dos, adquirió mediante contrato privado de compra venta que celebro con la señora P. TRINIDAD CERVANTES VARGAS el inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO LA CRUZ DE MISION ACTUALMENTE CONOCIDO COMO ANDADOR CRUZ DE LA MISION, SIN NUMERO, CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 METROS CON ARCADIO NAJERA ACTUALMENTE ANDADOR CRUZ DE LA MISION; AL SUR: 13.50 METROS, CON EDUARDO PEREZ ACTUALMENTE CON ANDRES AGUILAR; AL ORIENTE: 12.65 METROS CON P. TRINIDAD CERVANTES VARGAS ACTUALMENTE EDGAR FRANCISCO DIAZ GUTIERREZ Y AL PONIENTE: 12.65 METROS CON JOSE PALMA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 170.775 METROS, que el promovente ha pagado el impuesto predial del inmueble en mención bajo la clave catastral 1011003879000000 a nombre del promovente, asimismo exhibe un certificado de no inscripción mediante el cual se observa que el inmueble motivo del presente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, por lo cual promueve Diligencias de Información de Dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

1162.-11 y 16 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, dictado en el expediente 666/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIA GONZALEZ MELGAREJO, en contra de ROSENDO HERNÁNDEZ NAVARRO, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Ordinario Civil, por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate en términos de Ley, respecto del siguiente hecho:

Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate en pública subasta, respecto del bien mueble embargado y descritos en autos consistentes en: UN VEHICULO CAMIONETA MARCA CHEVROLET, NUMERO DE SERIE CCZ148J145050, SUB MARCA PICK UP CON CASETA, COLOR GUINDA, MODELO 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), SIN NÚMERO DE MOTOR, PLACAS MBR6434, DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que al ser valuado en la cantidad de \$22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), es postura legal la que cubre el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día siete de Marzo del dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

515-A1.-11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RIVERA FUENTES SACRAMENTO.

Que en los autos del expediente 868/2014 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por AYALA RIVERA DOLORES MARÍA SOLEDAD, en contra de RIVERA FUENTES SACRAMENTO, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis; se ordenó emplazar por medio de edictos a RIVERA FUENTES SACRAMENTO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes pretensiones:

1. El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público del contrato privado de compraventa, celebrado entre las partes con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Ello basado en los siguientes hechos:

1. Con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, celebre como compradora un contrato privado de compraventa con el Señor SACRAMENTO RIVERA FUENTES en

su calidad de vendedor, respecto del inmueble identificado y ubicado como una fracción del terreno denominado "La Palma", ubicado en el pueblo de Tequexquinahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y el cual, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 24.93 metros colinda con LIBORIO HIDALGO; AL SUR: en 25.35 metros colinda con el señor AGUSTIN GARCIA, AL ORIENTE: en 7.80 metros con fracción La Providencia y AL PONIENTE: en 8.00 metros con calle Limón; teniendo una superficie total de 198.66 m².

2. En dicho acuerdo de voluntades, las partes pactamos como precio de la operación la suma de \$380,00.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue debidamente liquidada en los términos precisados en la cláusula primera del mencionado instrumento.

3. Al momento de la celebración del multicitado contrato de compraventa me fue entregada por el demandado una copia simple de la escritura pública número 19,704, pasada ante la fe del Licenciado Germán Baz, en su carácter de Notario Público número Siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México; mediante la cual, justifico la propiedad del citado inmueble.

4. En diversas ocasiones le he requerido al señor SACRAMENTO RIVERA FUENTES, nos presentemos ante una Notaria Pública, a efecto de que me firme la escritura pública respectiva.

Validación: auto que ordena su publicación del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

518-A1.-11, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 940/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por ROSA IBON BARRAGÁN GUZMÁN y YANET VERÓNICA BARRAGÁN GUZMAN, en contra de ADALBERTO GERMARINO BARRAGÁN MARÍN, en el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de treinta y uno de julio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADALBERTO GERMARINO BARRAGÁN MARÍN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Del C. ADALBERTO GERMARINO BARRAGÁN MARÍN, la prescripción adquisitiva en nuestro favor, respecto de la casa ubicada en la calle 11 (Once) manzana 97, lote 1, Colonia Valle de Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56430, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie que detallaremos en el capítulo de hechos. Manifestando desde este momento a Usted que el domicilio que nos proporcionó lo fue el propio inmueble que pretendemos usucapir calle 11 (Once) manzana 97, lote 1, Colonia Valle de Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56430, razón por la que estamos solicitando desde este momento se le emplace conforme lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. B).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, la

tildación y cancelación de la inscripción que aparece del C. ADALBERTO GERMARINO BARRAGÁN MARÍN, respecto del terreno de usucapir, y en su lugar se realice inscripción registral a nombre y a favor de las suscritas, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se deriven de la usucapición ahora tramitada. C).- El pago de los gastos y costas para el caso de que los demandados se opusieran infundadamente a las prestaciones que se les reclaman en la presente demanda. HECHOS: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo poseemos a título de propiedad y dueñas desde el día 15 de enero del año 2001, fecha en que lo adquirimos mediante contrato privado de compraventa, ADALBERTO GERMARINO BARRAGÁN MARÍN, en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que la casa y lote de terreno describe e identificado precedentemente, las suscritas desde la fecha señalada con anterioridad lo hemos venido poseyendo en calidad de propietarias, posesión que por otra parte ha sido bajo los siguientes atributos de manera continua, pacífica de buena fe, pública e ininterrumpidamente, haciendo mención que le hemos hecho mejoras y construcciones por cuenta de nuestro propio peculio y demás atributos, para poder habitarlo, en compañía de nuestras familias, cumpliendo con las disposiciones fiscales, pago de servicios derivados de la posesión que ejercemos sobre el inmueble en cuestión. 3.- Tal y como se acredita con el certificado de Inscripción del Instituto de la Función Registral del Estado de México, inscrito bajo la partida 905, Volumen 214, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 30 de octubre del año dos mil, a nombre de ADALBERTO GERMARINO BARRAGÁN MARÍN. 4.- Para plena identificación del lote de terreno que pretendemos usucapir manifestamos que este consta de una superficie de 200 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 metros con lote 01-A, AL SUR: 20 metros con calle Acambay, AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 26, AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Once. 5.- Por lo anterior es que acudimos ante su Señoría para que judicialmente se nos declare poseedoras del inmueble a usucapir por el tiempo señalado y derivado de la posesión que hemos ejecutado dentro del inmueble, así como se nos declare propietarias y dueñas por los derechos que hemos adquirido y que por tal situación la usucapición se ha consumado en nuestro favor. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de Julio de 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

172-B1.-11, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: GERMAN PELCASTRE ZAVALA.

La señora RUTILIA HERNANDEZ CABRERA, promueve en el expediente número 1155/2015, el Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) en contra de GERMAN PELCASTRE ZAVALA.

PRESTACIONES

a). La PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce mi hija LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ y el señor IVAN JOSUE CEBALLOS ARTEAGA sobre mi nieta ANA

CAMILA CEBALLOS PELCASTRE a fin de procurar la estabilidad física, psicológica y emocional de mi nieta.

b). La PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejercen los abuelos AURELIO MARTIN CEBALLOS SALDIVAR, MARGARITA ARTEAGA CORNEJO y GERMAN PELCASTRE ZAVALA que como abuelos pudiera tener sobre mi nieta ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE.

c). Se otorgue la PATRIA POTESTAD de la menor ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE de manera provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita ya que en la actualidad soy quien cuido y me hago cargo de la menor.

d). La GUARDA Y CUSTODIA provisional y en su momento definitiva de mi nieta la menor ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE a favor de la suscrita, pues como ya se dijo yo soy quien en la actualidad me hago cargo de la menor ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE.

e). El pago de una pensión alimenticia en forma provisional y en su momento definitivo a favor de mi nieta la menor ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE para sufragar las necesidades elementales.

f). El aseguramiento de dicha pensión en términos de lo establecido por el artículo 4.143 del Código Civil.

HECHOS:

1.- Con fecha 03 de mayo de 2010, mi hija LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ tuvo una relación con el señor IVAN JOSUE CEBALLOS ARTEAGA, de la cual tuvieron a la menor ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE, quien en la actualidad cuenta con la edad de cinco años, por diferencias de caracteres termino su relación, abandonando el señor IVAN JOSUE a su hija LENNY MONSERRAT, junto con mi nieta, en mi domicilio ubicado en SECTOR 74-D, DEPARTAMENTO 402, INFONAVIT NORTE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

2. De lo anterior, el padre de la menor desde que las dejo abandonadas no se acerco más a ellas, manifestando que vive con sus padres y no es para acercarse a preguntar por su hija, es el caso que mi hija LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ vivió conmigo y con mi nieta aproximadamente tres años de los cuales yo me hice cargo de la manutención de las dos, pues mi hija nunca quiso trabajar, en el mes de octubre del año 2013 sin recordar el día exacto, mi hija empezó a tener actitudes chocantes y groseras e indiferentes con mi nieta al grado de gritarle "ESCUINCLA ERES UN ESTORBO EN MI VIDA, YO NO SE PORQUE TE PARI", a lo que la suscrita le decía que no fuera grosera con su hija que ella era la menos culpable de su abandono y que si no trabajaba era porque ella así lo decidía, ser un parásito en su vida y a partir de ese momento empezaron los conflictos entre la suscrita y mi hija pues yo siempre defendía a mi nieta, porque desgraciadamente se desquitaba mi hija con la menor, en el mes de diciembre del año 2013 sin recordar el día exacto mi hija dice TE ENCARGO A MI HIJA AL RATO REGRESO a lo que le conteste EN VEZ DE ANDAR DE VAGA CONSIGUETE UN TRABAJO PARA QUE MANTENGAS A TU HIJA, YO CON GUSTO LO HAGO PUES NO ME CUESTA PERO ES TU HIJA Y LA RESPONSABLE ERES TU PORQUE NO TE VOY A MANTENER SIEMPRE, ella en ese momento me responde YA ME TIENES HASTA LA MADRE TU Y LA PINCHE CHAMACA, SI QUIERES TE LA REGALO, YA MEJOR ME VOY, por lo que a partir de ese día mi hija no regreso a mi domicilio donde vivíamos, las tres.

3. Siendo que desde la fecha en que mi hija abandono el que fuera su domicilio donde vivía con mi nieta, que es el que habitamos actualmente, pasando aproximadamente tres meses, me entero que en fecha 16 de marzo del año 2014 mi hija la

señora LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ ya tiene una nueva relación con el señor CARLOS DE LA FUENTE ARAUJO y que vive con el, por lo que días después mi hija me viene a buscar para saludarme a mí y a su hija y le manifiesto que su hija LA EXTRAÑA QUE PORQUE NO SE LA LLEVA A VIVIR CON ELLA, a lo que me comenta que VA A DECIRLE A SU PAREJA SI LE DA PERMISO QUE SU HIJA VIVA CON ELLOS es el caso que al día siguiente va a buscarme mi hija y me dice que SE LLEVA A SU HIJA A VIVIR CON ELLA Y SU PAREJA a lo que con todo el dolor de mi corazón acepte pues es su madre y se tenía que hacer responsable de su hija.

4. Es el caso que me quede tranquila al saber que mi hija quería hacer las cosas bien pues estaba incorporando a mi nieta a su nuevo núcleo familiar, pero cual fue el caso que en el mes de octubre de 2014 sin recordar el día exacto mi hija LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ me va a buscar a mi domicilio y se encontraba mi hija PATRICIA PELCASTRE HERNANDEZ y cuál es la sorpresa que mi nieta ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE se encontraba en un estado deplorable y golpeada del rostro y sucia, al preguntarle porque razón traía de esa manera a la niña, responde que se porta mal y de todo llora, a lo que mi otra hija abraza a la niña y se la lleva a la tienda, al ver que estaba molesta y al quedarme sola con mi hija la empecé a regañar gritándole QUE POCA MADRE TENIA QUE SU HIJA NO TENIA PORQUE TRATARLA ASÍ YO PENSE QUE YA HABIAS CAMBIADO, respondiendo A ESO VENGO A QUE SOLO ESTES CHINGANDO YA SE PORQUE LA ESCUINCLA DE TODO LLORA PUES TU LA CONSIENTES DE TODO PERO CONMIGO SE CHINGAN TU Y ELLA, PORQUE SI NO, NO LA VUELVES A VER, contestándole QUE ESTABA BIEN PONEJA Y QUE SU NIETA TENIA ABUELA PARA PROTEGERLA, por lo que, acudo a iniciar la CARPETA DE INVESTIGACIÓN 565650274414 por MALTRATO INFANTIL que sufría ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE en contra de mi hija LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ ante el CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

5. El es el caso que por lo regular convive todos los fines de semana con sus demás hijos, y como abuela de ANA CAMILA siempre le hablaba por teléfono a mi hija LENNY MONSERRAT pues sus hermanos la querían ver a ella y a la niña, pero muy pocas veces se presentaba a las reuniones y las veces que se presentaba me daba mucho coraje porque mi nieta siempre me decía quiero vivir contigo, quiero regresarme contigo, abuelita dile a mi mamá que me deje contigo, pues mi nieta siempre se encontraba deplorable, sucia, aislada, triste y eso siempre se lo reclamaba a mi hija que porque tan malos tratos le daba a su propia hija que si no sentía feo, que si no le daba vergüenza, respondiendo que no empezara con reproches porque si no la iba a ver ya, pasado el tiempo esporádicamente veía a su nieta, pues siempre era pelear con su hija, me da mucha tristeza ver a mi nieta así, a finales de julio, mi hija me busca en mi domicilio manifestando que TRAIA A MI NIETA, PUES ES UN PROBLEMA Y UN PINCHE ESTORBO, SE LA PASA LLORANDO Y QUE POR ESO LA CORRIO SU NOVIO, AHÍ TE LA DEJO YO ME VOY A TRATAR DE REHACER MI VIDA CON MI PAREJA, sin dar más explicación se va, al entrar a mi domicilio mi nieta ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE me refiere llorando YO YA ME QUERIA VENIR A VIVIR CONTIGO ABUELITA PORQUE MI MAMA DESDE HACE TIEMPO NO ME DA DE COMER, QUE SOLO COMPRA COMIDA PARA EL SEÑOR MALO, ADEMAS EL SEÑOR MALO ME TOCA MI COLITA CUANDO MI MAMÁ SALIA A COMPRAR COSAS Y YO LE PEDIA A MI MAMA QUE NO ME DEJARA CON EL, PORQUE ME DOLIA LO QUE ÉL ME HACIA, Y POR ESO EL SEÑOR MALO NOS PEGABA A LAS DOS Y MI MAMA SE ENOJABA CONMIGO DICIENDOME QUE NO FUERA MENTIROSA Y QUE TENIA QUE DECIRLE PAPA AL SEÑOR MALO, de lo que me comenta mi nieta, me traslado con mi hija PATRICIA y le comento lo sucedido pues todos en la familia siempre hemos estado al pendiente de mi nieta, mi hija

PATRICIA y la suscrita nos trasladamos al doctor y al estar con el médico este nos diagnosticó que la menor tiene una fuerte vaginitis que por eso su colita tiene un aroma peculiar e irritación y salpullido, lo cual era muy poco común que una niña de su edad sufriera ese tipo de infecciones, preguntando que con que personas convivía pues era anormal lo que la niña estaba presentando haciendo hincapié en que tuviéramos sumo cuidado con quien convive ya que como él como médico podría asegurar que la niña ha sufrido cierto tipo de ABUSO SEXUAL, por lo que hable con mi hija LENNY MONSERRAT para decirle lo que el médico les había comentado, que si ella estaba enterada, respondiendo NO ME ESTEN CHINGANDO, YA DEJENME SER FELIZ CON MI PAREJA, YA TE DEJE LO QUE QUERIAS A TU ESCUINCLA MENTIROSA, COLGANDO, EL DÍA 01 DE JULIO DE 2015, mi hijo GERMAN platico con mi nieta ANA CAMILA grabando un video donde la niña narra todo, que su mama la agrede, golpea, chantajea, por lo que al platicar con mis demás hijos y la suscrita es que cuidamos de ella, brindándole atención, educación, amor y sobre todo la protección de su propia madre, esto le molesta a mi hija, siendo que el 29 de agosto de 2015 mi hija LENNY MONSERRAT irrumpe mi domicilio encontrándose presente mi nieta BRITANY JOSELINNE CARMONA PELCASTRE, quien al abrir la puerta la agrede físicamente y al entrar manifestó que ya se había enterado que querían proceder en contra de su novio, que habían secuestrado a su hija, que eso no se iba a quedar así, que les iba a ir mal a todos, QUE ANTES DE QUE LE QUITEN A SU HIJA, LA MATA Y DESPUES SE MATA ELLA, derivado de esto las agresiones físicas entre mi hija LENNY MONSERRAT y la suscrita gritándome palabras como RUCA, PERRA, MUERTA DE HAMBRE, RATERA, por lo que mi nieta BRITANNY JOSELINE llama a Seguridad Pública llevándolas detenidas a ambas y asignando el número de carpeta 565650620112615 quedando mi hija LENNY MONSERRAT detenida, pero por ser mi hija y pese a todo yo la quiero y mi nieta no merece ver a su madre en la cárcel es que le otorgo el perdón.

6. Posterior a dicha denuncia la menor se encuentra viviendo con la suscrita tan es así que la inscribí en el kínder, pues a pesar de que ya tiene 5 cinco años, su madre nunca procuro su educación y es su primer año que cursa, entre mis hijos y la suscrita es que cuidamos de ella, brindándole atención, educación, amor y sobre todo la protección de su propia madre, esto le molesta a mi hija, siendo que el 29 de agosto de 2015 mi hija LENNY MONSERRAT irrumpe mi domicilio encontrándose presente mi nieta BRITANY JOSELINNE CARMONA PELCASTRE, quien al abrir la puerta la agrede físicamente y al entrar manifestó que ya se había enterado que querían proceder en contra de su novio, que habían secuestrado a su hija, que eso no se iba a quedar así, que les iba a ir mal a todos, QUE ANTES DE QUE LE QUITEN A SU HIJA, LA MATA Y DESPUES SE MATA ELLA, derivado de esto las agresiones físicas entre mi hija LENNY MONSERRAT y la suscrita gritándome palabras como RUCA, PERRA, MUERTA DE HAMBRE, RATERA, por lo que mi nieta BRITANNY JOSELINE llama a Seguridad Pública llevándolas detenidas a ambas y asignando el número de carpeta 565650620112615 quedando mi hija LENNY MONSERRAT detenida, pero por ser mi hija y pese a todo yo la quiero y mi nieta no merece ver a su madre en la cárcel es que le otorgo el perdón.

Por lo anterior, es que solicito a este H. Juzgado por seguridad y protección de mi nieta y por salvaguardar su integridad tanto física como psicológica y emocional la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce mi hija LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ sobre mi nieta ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a juicio al codemandado GERMAN PELCASTRE ZAVALA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de contestar la demanda en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. La Secretaria fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se

expide a los 09 nueve días del mes de Febrero de 2016.-DOY FE.-Licenciado IVAN SOSA GARCÍA.-Primer Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto: 10 de Febrero de 2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

512-A1.-11, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MÓNICA GUTIÉRREZ GARAY, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN POSESORIA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 189/2016, respecto al inmueble denominado "CHACUALILLO" ubicado en segunda cerrada de Macuixóchitl, sin número, en la población de la Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 metros con MARÍA LANG BAEZ; AL SUR: 39.05 metros con REGADERA; AL ORIENTE: 34.00 metros con REYNALDO ZARCO; Y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 5.50 metros con Segunda cerrada Macuixóchitl y 27.85 metros con MACRINA MORENO, con una superficie total de 1,314 metros cuadrados. Inmueble que dice haber adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 20 veinte de febrero de 2001 dos mil uno, celebrado con AGUSTÍN LANG BAEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. Se expide el presente a los 25 veinticinco días del mes de febrero de 2016, en atención a lo acordado por auto de fecha diecinueve de dicho mes y año - - - - - Fecha del acuerdo diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1163.-11 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 174/2016, la señora AURELIA SUAREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "LA CRUZ" en la comunidad de TECOAC, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 6.20 metros y colinda con Avenida SALVADOR SANCHEZ COLIN; AL SUR: 12.00 metros colinda con propiedad de ALFONSO SUAREZ URBINA; AL ORIENTE: en cinco líneas; una de 31.00 metros, 2.20 metros, 54.00 metros, 8.00 metros y 17.20 metros y colinda con la propiedad DE ROSA SUAREZ HERNANDEZ y LUCIANA SUAREZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 103.00 metros y colinda con RODRIGO SUAREZ ORTEGA. Con una superficie aproximada de 620 METROS CUADRADOS (seiscientos veinte metros cuadrados), metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintiséis de febrero de dos mil

dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

1160.-11 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LÁZARO VELÁZQUEZ LÓPEZ. Se le notifica la radicación del juicio de PENSIÓN ALIMENTICIA.

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 148/2005, el JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, LA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DEL MENOR DIEGO SALVADOR VELÁZQUEZ IRIGOYEN, promovido por MANUELA IRIGOYEN ARÉVALO, EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DIEGO SALVADOR VELÁZQUEZ IRIGOYEN en contra de LÁZARO VELÁZQUEZ LÓPEZ, haciéndole saber que: DEBERÁ APERSONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIR SUS DERECHOS, OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBAS, ASI COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSCUENTES SE LE HARÁN A TRAVÉS DE LA LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL EN TERMINOS DEL DISPOSITIVO 1.170 DEL CÓDIGO EN CITA. Se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDÍA, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Héctor González Romero, que da fe de lo actuado.-DOY FE.-VALIDACIÓN: El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 148/2005, los cuales son entregados en fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Héctor González Romero.-Rúbrica.-Firma.

1167.-11, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL GONZÁLEZ FLORES.

Por este conducto se le hace saber que BLANCA ESTELA LARA VICENTE le demanda en el expediente número 557/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por BLANCA ESTELA LARA VICENTE, EN CONTRA DE MIGUEL GONZÁLEZ FLORES, del inmueble ubicado en LOTE 31, MANZANA 194, CALLE CLAVELERO, COLONIA

AURORA, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con Lote 30; AL SUR: 17.00 metros con Lote 32; AL ORIENTE: 9.00 metros con calle Clavelero; AL PONIENTE: 9.00 metros con Lote 06.

La parte actora manifiesta que con fecha 8 de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebró compraventa respecto del inmueble motivo de la litis; con la Señor MIGUEL GONZALEZ FLORES, dice haber recibido la posesión inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado tal y como la posesión que he detentado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, con los siguientes datos registrales: PARTIDA 893, VOLUMEN 54, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA bajo el folio real electrónico número 00136714 a favor de MIGUEL GONZALEZ FLORES.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A TRES DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 17/FEBRERO/2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

171-B1.-11, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LOS CIUDADANOS: MARIA FERNANDA y JOSE GILBERTO de apellidos LOPEZ GALICIA.

La señora ROSA ISELA MARTINEZ MARTINEZ, promovió en el expediente número 507/2014, denunciando por su propio derecho Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO LOPEZ Y LÓPEZ, reclamando:

ÚNICO.- Denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de GILBERTO LÓPEZ Y LÓPEZ:

H E C H O S:

1.- En fecha siete de junio de dos mil tres, contraí matrimonio civil con el de cujus GILBERTO LÓPEZ Y LÓPEZ, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se adjunta al presente recurso.

2.- Bajo protesta de decir verdad, de dicha unión matrimonial no procreamos hijos.

3.- Bajo protesta de decir verdad, el de cujus GILBERTO LÓPEZ Y LÓPEZ tiene dos hijos producto de otra relación sentimental de nombres MARIA FERNANDA y JOSE GILBERTO ambos de apellidos LOPEZ GALICIA quien manifiesto desconozco el domicilio de ambos por lo que solicito se les solicite a juicio mediante edictos.

4.- Es el caso que en fecha veintisiete de febrero del año dos mil diez, falleció el autor de la presente sucesión intestamentaria el C. GILBERTO LÓPEZ Y LÓPEZ tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción expedida por el C. Oficial 04 del Registro Civil de Tlalnepantla, Estado de México, acta 00373, documento que en copia certificada se adjunta a la presente para su debida constancia legal.

5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que el autor de la presente sucesión intestamentaria, no otorgo disposición testamentaria alguna respecto de los bienes que integran su acervo hereditario.

6.- Manifestamos a su Señoría que el autor de la presente sucesión intestamentaria el C. GILBERTO LOPEZ Y LOPEZ, no procreo más descendientes que los mencionados en el presente escrito.

7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el último domicilio que habito el hoy de cujus el C. GILBERTO LÓPEZ Y LÓPEZ fue el ubicado en Avenida Rinconada del Laurel número 15 Rinconada San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que bajo protesta de decir verdad es el mismo domicilio señalada en el instrumento notarial número 54,442 el cual señala como domicilio el ubicado en el lote unifamiliar siete de la manzana once del conjunto urbano de tipo interés popular denominado "Rinconada San Miguel ubicada en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y de donde se desprende la competencia para que conozca del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción V del Código Adjetivo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto notifíquese a los señores MARÍA FERNANDA y JOSÉ GILBERTO de apellidos LÓPEZ GALICIA, y se le hace saber que se le conceden TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos, si pasado dicho término, no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación. Y se expide a los 22 veintidós días del mes de febrero del 2016 dos mil dieciséis.-DOY FE.-Licenciado Iván Sosa García, Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto 12 de febrero de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

517-A1.-11, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 266/2014.

SE CONVOCAN POSTORES:

Por autos de fechas dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, veintisiete de agosto, primero de junio, veintidós de abril y dieciocho de marzo todos del dos mil quince dictados en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO

FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de ARMANDO VILLANUEVA NAVARRO y MARIA DEL ROSARIO RAMOS GOVEA expediente 266/2014, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria "DENOMINADO "LOS HÉROES", UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 26, MANZANA 27, LOTE 34, VIVIENDA 49, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 62.11 M2". Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. Haciendo notar que la última postura legal en la segunda almoneda fue la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$275,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100, M.N.), cantidad resultante de la rebaja del veinte por ciento de la tasación. En la inteligencia de que dicho remate será sin sujeción a tipo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 26 de febrero de 2016.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

514-A1.-11 y 30 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ISRAEL GONZALEZ CRUZ; EXPEDIENTE 442/2014; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

- Dada nueva cuenta, se hace la aclaración en el proveído de quince de febrero del presente año respecto a las cantidades "...siendo estas las correctas respecto a la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble materia del presente juicio siendo esta la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES siendo esta la cantidad de \$333,333.34 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)..." ..NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

...el escrito del apoderado legal de la parte actora, ..., tomando en consideración que a fojas 160-177 de los presentes autos obra la actualización de avalúo del inmueble materia del presente juicio, por lo que se hace la aclaración en el proveído de ocho de febrero del presente año, respecto a la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble materia del presente juicio siendo esta la cantidad ...debiendo presentar los posibles

postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito, debiéndose de preparar tal y como se encuentra ordenado en proveído antes citado.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

..., el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en: "LA VIVIENDA UNIDAD "AS" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MODENA", ASÍ COMO EL UNO PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA VEINTICUATRO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN" LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO Y PORCENTAJE INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACIÓN, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "AS", con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 160-177) de los presentes autos, la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES siendo esta la cantidad de \$293,333.34 (DOSCIENTOS NOVENTA TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.... -NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-RUBRICAS.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RÚBRICA.

1170.-11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 158/2016, ARMANDO REGULES JUÁREZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Independencia número mil doscientos doce (1212), Barrio San Lucas, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.25 metros, con Margarito Zepeda Segura, AL SUR: 14.25 metros, con Graciela Paola Robles González; AL ORIENTE: 6.30 metros, con Avenida Independencia; AL PONIENTE: 6.30 metros, con Tomás Pichardo Fuentes. Con una superficie aproximada de 89.77 m² (OCHENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día siete (07) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado al auto de fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

1159.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 113/16, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PEDRO ZARCO GUTIERREZ. Con el debido respeto ante usted, expongo y manifiesto:

Que por medio del presente recurso, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, así como 8.59 y 8.60 del Código Civil del Estado de México y demás relativos aplicables, mediante procedimiento judicial no contencioso, vengo a solicitar la información de dominio para acreditar la posesión del inmueble que adelante se cita, por haber prosperado en mi favor la prescripción positiva o adquisitiva ya que la citada posesión reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones que establece la Ley para prescribir, respecto de una fracción de terreno que se deslinda de un inmueble de mayor superficie y se encuentra ubicado en CALLE CESAR CAMACHO QUIROZ, SIN NUMERO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 metros CON CALLE CESAR CAMACHO QUIROZ.

AL SUR: 14.00 metros CON MARIA FABIOLA ZARCO FIERRO.

AL ORIENTE: 31.075 metros CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 06.30 DE ANCHO.

AL PONIENTE: 31.075 metros CON ROBERTO MEDRANO TAPIA.

Con una superficie total aproximada de 435.05 metros cuadrados.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA MÉXICO, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- --DOY FE.- -- --

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

1169.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 272/2016.
SEGUNDA SECRETARÍA.

ARNULFO ISAAC SOVERANES RAMOS, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del bien inmueble ubicado en cerrada Guerrero, en el Barrio de San Diego, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.12 METROS Y LINDA CON ESTELA PALOMO ESPINOZA; AL SUR: 5.12 METROS Y LINDA CON ESTELA PALOMO ESPINOZA; AL ORIENTE: 4.10 METROS Y LINDA CON ESTELA PALOMO ESPINOZA; AL PONIENTE: 4.10 METROS Y LINDA CON PASILLO DE USO COMÚN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 21.00 METROS CUADRADOS.-

PUBLIQUESE UNA RELACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, dado en la ciudad de Texcoco, México, a los cuatro días de marzo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

170-B1.- 11 y 16 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) VS ESTRADA ROJO FRANCISCO MARTÍN EXPEDIENTE 334/2013, LA C. JUEZ QUINCAGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO: -----

Ciudad de México, a once de febrero de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta de ANA ROSA GARCÍA BELLO en su carácter de apoderada legal de la parte actora y como lo solicita se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS (...)**

México, Distrito Federal, a VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

"..... como lo solicita se señalan las (...) para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA**, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en **CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL CUATRO VIENTOS UBICADO EN MANZANA 6 LOTE CONDOMINIAL 6 VIVIENDA C MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO** sirviendo como base para el remate el valor del avalúo más alto que corresponde a la cantidad de \$385,000.00 TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. del avalúo exhibido por la parte actora **Por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la última cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido**, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por **dos veces** en los **TABLEROS DE AVISOS** del Juzgado y en los de la **TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL** y en el periódico **EL SOL DE MÉXICO**, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha del remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios **GÍRESE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO**, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado para que por su conducto se lleve acabo la publicación de los edictos en los lugares de costumbre, de dicha entidad, "...-Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Ciudad de México a 12 de febrero de 2016.- LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.- RÚBRICA.

1154.- 11 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 678/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LUIS BECERRIL ARRIAGA, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: la calle Allende s/n del poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, ubicación conocida también como: camino a Santa María Magdalena Ocotitlán, poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 40.00 mts. con Gilberto Camacho Muñoz. AL SUR.- 40.00 mts. con calle Allende; AL ORIENTE.- 100.00 mts. con Gilberto Camacho Muñoz; AL PONIENTE.- 100.00 mts. con Andrés Becerril Hernández actualmente Luis Becerril Arriaga. Con una superficie aproximada de 4,000 metros cuadrados (cuatro mil cuadrados); del cual adquirió por medio de Contrato de Compraventa con Pedro Ricardo Nieto Retana, en fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Metepec, México, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

Ordenando por autos de fechas seis de enero y veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.-Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1090.- 8 y 11 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El suscrito Notario, hace constar que por Escritura Pública Número **56,706** de fecha 12 de enero del 2016, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor **JUAN LOPEZ CARMONA**, a petición y por conducto de los señores **GILBERTO, JUAN ADAN, MARIA ELENA, ROSA MARIA, RAUL, EVANGELINA y MARIA GUADALUPE** todos de apellidos **LOPEZ RODRIGUEZ**, en su calidad de presuntos herederos, lo anterior para los usos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de febrero del 2016.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

NOTA: Publicar dos veces.

509-A1.-11 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **56713**, volumen **1123** de fecha 18 de Diciembre de 2015, los señores **MARIA MARTHA RAMIREZ MIRELES, PERLA XOCHITL, HUGO ARTURO, MARTHA ALICIA y MIGUEL ANGEL** todos de apellidos **CELADA RAMIREZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HUGO CELADA DUARTE**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 25 de Abril de 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 25 de Febrero de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1157.-11 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **56,736**, volumen **1124** de fecha 22 de diciembre de 2015, los señores **CONCEPCIÓN JUAN HERNÁNDEZ** y **ENRIQUE MENDOZA JUAN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EZEQUIEL MENDOZA PALACIOS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 01 de febrero del 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 25 de febrero del 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1155.-11 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **56,829** volumen **1125** del 15 de febrero del 2016, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AMALIA GRACIELA RAMIREZ SILVA**, compareciendo los señores **CARLOS ARTURO ALCALA RAMIREZ**, **ALINA DEL ROCIO ALCALA RAMIREZ** y **ALEXIS RODRIGIO ALCALA RAMIREZ**, esta último en su carácter de **"UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"**; el señor **CARLOS ARTURO ALCALA RAMIREZ** en su carácter de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de febrero del 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
1156.-11 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 04 de Marzo de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"78,616"**, volumen **"1636"**, de fecha **"26 de Febrero de 2016"**, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **GRACIA OCHOA TORRES**, a solicitud de los señores **RAFAEL Y SERGIO** ambos de apellidos **MENDOZA OCHOA** y el señor **RAFAEL MENDOZA MEDINA** los dos primeros como descendientes directos y el último como cónyuge supérstite de la de cujus en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **GRACIA OCHOA TORRES**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio** y **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1166.-11 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 04 de Marzo de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"78,625"**, volumen **"1635"**, de fecha **"29 de febrero de 2016"**, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **ARTURO HERNÁNDEZ RAMOS**, a solicitud de los señores **MARÍA DEL REFUGIO**, **LUIS ARTURO**, **JOSÉ ÁNGEL**, **ROSA MARÍA**, **EMMA PATRICIA**, **MARTHA VERÓNICA** Y **RICARDO ALBERTO** Todos de apellidos **HERNÁNDEZ AGUILAR** y la señora **EMMA AGUILAR ORDÓÑEZ**, los siete primeros como descendientes directos la última como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **ARTURO HERNÁNDEZ RAMOS**, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio** y **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1165.-11 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 47,213 DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **LUIS SOTERO BENITEZ Y BRIBIESCA** TAMBIEN CONOCIDO COMO **LUIS SOTERO BENITEZ BRIBIESCA Y LUIS BENITEZ Y BRIBIESCA**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **MARÍA CRISTINA BENITEZ BRIBIESCA**, **BLANCA ALICIA BENITEZ BRIBIESCA** Y **FERNANDO BENITEZ BRIBIESCA**, EN CALIDAD DE HERMANOS CONSANGUÍNEOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 27.

508-A1.-11 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 2299 (dos mil doscientos noventa y nueve) del Volumen 51 (cincuenta y uno), de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, los señores GLORIA DE LA CRUZ PÉREZ, JOSÉ LUIS ROMERO DE LA CRUZ, GLORIA BELEIM ROMERO DE LA CRUZ, EDGAR ROMERO DE LA CRUZ, JOSÉ GUADALUPE ROMERO DE LA CRUZ, Y ULISES TONATIUH ROMERO DE LA CRUZ, la primera nombrada en su calidad de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS ROMERO CRUZ, para lo cual, se exhibieron:

- 1.- Copia certificada de la acta de defunción del señor JOSÉ LUIS ROMERO CRUZ.
- 2.- Copia certificada del acta de matrimonio del señor JOSÉ LUIS ROMERO CRUZ. Autor de la sucesión.
- 3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores JOSÉ LUIS ROMERO DE LA CRUZ, GLORIA BELEIM ROMERO DE LA CRUZ, EDGAR ROMERO DE LA CRUZ, JOSÉ GUADALUPE ROMERO DE LA CRUZ, Y ULISES TONATIUH ROMERO DE LA CRUZ, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con el De cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepc, México, a 24 de Noviembre del 2015.

LIC. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.- RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1158.- 11 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El suscrito Notario, hace constar que por Escritura Pública Número **56,707** de fecha 12 de enero del 2016, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora **ELENA RODRIGUEZ BRAVO**, a petición y por conducto de los señores **GILBERTO, JUAN ADAN, MARIA ELENA, ROSA MARIA, RAUL, EVANGELINA y MARIA GUADALUPE** todos de apellidos **LOPEZ RODRIGUEZ**, en su calidad de presuntos herederos, lo anterior para los usos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de febrero del 2016.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RÚBRICA.

NOTA: Publicar dos veces.

510-A1.- 11 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **63,060** de fecha **25 DE NOVIEMBRE DE 2015**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ALICIA HERNANDEZ ALBURQUERQUE**, quien también fue conocida como **ALICIA HERNANDEZ Y ALICIA HERNANDEZ CABRERA DE BUSTOS**, a solicitud del señor **JOSE ABRAHAM BUSTOS GONZALEZ**, quien comparece por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite, y en representación del señor **ABRAHAM BUSTOS HERNANDEZ**, en su carácter de descendiente directo, ambos en su carácter de Presuntos Herederos Universales de la Autora de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA HERNANDEZ ALBURQUERQUE**, quien también fue conocida como **ALICIA HERNANDEZ Y ALICIA HERNANDEZ CABRERA DE BUSTOS**, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2016.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

504-A1.- 11 y 29 marzo.

F E D E R R A T A S

Del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 9 de Marzo de 2016, número 45, sección primera,

En el sumario dice:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Convenio de Suplencia que celebran por una parte...

Debe Decir:

Convenio de Suplencia que celebran por una parte...

En la página 8 dice:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA...

Debe Decir:

CONVENIO DE SUPLENCIA...

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno".
(Rúbrica).



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2016.
NO. OFICIO 227B13212/252/2016
ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 9 VOLUMEN 117 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1969, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 23, MANZANA 86 Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 59 DE LA CALLE NISPEROS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, AMPLIACION SECCION LOMAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 28.00 METROS CON LOTE NUMERO 24
AL SUR: 28.00 METROS CON ZONA VERDE,
AL ORIENTE: 7.15 METROS CON ZONA VERDE,
AL PONIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA NISPEROS.
SUPERFICIE DE: 240.12 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).

506-A1.-11, 16 y 28 marzo.

DESARROLLO PUBLICITARIO ADP, S.A. DE C.V.
DESARROLLO PUBLICITARIO ADP, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 04 de Marzo de 2016.

Castro Caballero Miguel Ángel
Liquidador
(Rúbrica).

174-B1.-11, 29 marzo y 8 abril.

COMERCIALIZADORA HDP, S.A. DE C.V.
COMERCIALIZADORA HDP, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Castro Chávez Miguel Ángel
Liquidador
(Rúbrica).

174-B1.-11, 29 marzo y 8 abril.

GRUPO PROMOTOR ARRENDADOR, S.A. DE C.V.

GRUPO PROMOTOR ARRENDADOR, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación GRUPO PROMOTOR ARRENDADOR, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 14 de Septiembre de 2015.

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

173-B1.- 11 y 29 marzo.



Diseño y Fabricación de Partes Automotrices

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Presidente del Consejo de Administración de **TECHNO BRAKE ORGANIZATION MEXICO, S.A. DE C.V.** (la "**Sociedad**"), Ramiro Chable Avalos, en base y con motivo de la Sesión de Consejo de fecha 23 de Diciembre del 2015 que aprobó e instruyó al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad que convocara a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas; y, con fundamento en el artículo noveno del estatuto vigente de la Sociedad, convoca en segunda convocatoria a los accionistas de la Sociedad, a participar en la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Que se llevara a cabo en Naucalpan, Estado de México, el día 3 de Abril de 2016 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en José Luis Gutiérrez No. 4, Colonia Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, que se encuentra dentro del domicilio social de la Sociedad a fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. **LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS INFORMES QUE RINDEN, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMISARIO, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES DE LOS AÑOS 2013 Y 2014, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 172 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 166, AMBOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.**
- II. **EN SU CASO, APLICACIÓN DE RESULTADO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES 2013 Y 2014.**
- III. **DISCUSIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN Ó DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.**
- IV. **DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.**
- V. **RATIFICACIÓN DE ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEAS Y SESIONES DE CONSEJO ANTERIORES. APROBACIÓN DE VENTA DE ACCIONES DE LAS QUE LA SOCIEDAD ES TITULAR.**
- VI. **DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.**
- VII. **REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA.**

México, D.F., a 2 de Marzo de 2016

Atentamente

Ramiro Chable Avalos
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

513-A1.- 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LIC. JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 9 SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 93 VOLUMEN 123, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 28, MANZANA DOS FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE: EN 10.00 METROS CON CALLE PARVADAS; AL SURESTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 29; AL SUROESTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 15; AL NOROESTE: EN 20.00 METROS CON 27, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA, EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 4 MARZO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

516-A1.- 11, 16 y 28 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. CLAUDIA ELVIRA HAMPSHIRE SANTIBAÑEZ NAVARRO, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CÁRACTER DE MANDATARIA JUDICIAL SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1207 VOLUMEN 347, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EN INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 1, MANZANA II FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 10.00 METROS CON LA CALLE CONVENTO DE CAPUCHINOS; AL SUR: EN 10.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 30; AL ORIENTE: EN 13.00 METROS CON LOTE 2; AL PONIENTE: EN 13.00 METROS CON CALLE DE SANTO DOMINGO, CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 3 MARZO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

507-A1.- 11, 16 y 28 marzo.



EDICTO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México a 24 de febrero del 2016.

OFICIO NÚMERO: 202L20200/CI/SR/142/2016
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/194/2014
 CI/SSC-SR/MB/209/2014
 CI/SSC-SR/MB/256/2014
 CI/SSC-SR/MB/134/2015

CC. HILDA MARIBEL LINERIO JASSO,
 ULISES POZOS RIVERA, VÍCTOR HUGO
 RODRÍGUEZ COLUNGA, y JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ
 PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 BIS fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; numerales Primero fracción V y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis; mediante el cual delega a servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, atribuciones en materia de responsabilidades administrativas, control y evaluación, entre otras, exceptuando aquellas atribuciones de determinación que concluyan el procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria, las de ordenar el inicio de acciones de control y evaluación, y las de emitir los informes de estas últimas, cuyo ejercicio se delega exclusivamente en el Titular del citado Órgano de Control Interno; Sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que **NO PRESENTARON CON OPORTUNIDAD SU MANIFESTACIÓN DE BIENES** ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, **en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión**; como lo prevé el artículo **80, fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; **no obstante estar obligados a ello, virtud de las funciones de seguridad que desempeñaban en la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, actual Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, tal y como se describe en el siguiente recuadro:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y/O FUNCIONES	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/194/2014	HILDA MARIBEL LINERIO JASSO	Policía R-3 (seguridad)	04/febrero/2014 Baja	05/abril/2014	30/marzo/2016 09:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/209/2014	ULISES POZOS RIVERA	Policía R-1 (seguridad)	17/febrero/2014 Baja	18/abril/2014	30/marzo/2016 10:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/256/2014	VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ COLUNGA	Jefe de Grupo A (seguridad)	30/abril/2014 Baja	29/junio/2014	30/marzo/2016 11:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/134/2015	JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ	Policía R-3 (seguridad)	09/diciembre 2014 Baja	07/febrero 2015	30/marzo/2016 12:00 Hrs

Consecuentemente los **ex servidores públicos antes mencionados**, se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación al numeral 79 párrafo segundo, inciso a), y 80 fracciones II de la misma Ley; que a la letra señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión o baja del empleo, cargo o comisión.**

Dentro de los expedientes señalados se integran los siguientes medios de convicción: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al que adjunta documentación soporte de los **ex servidores públicos que fueron omisos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja**; entre dicha documentación, los Tableros de Control donde se enlistan los nombres de los presuntos infractores, así como la fecha de baja respectiva; **B)** Antecedentes laborales de los implicados, proporcionados por la Subdirección de Servicios al Personal, y/o la Dirección de Recursos Humanos de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de baja, categoría o puesto funcional desempeñados, sueldo base quincenal, adscripción y domicilio particular; **C)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a la baja de los ex servidores públicos de mérito; y **D)** Oficios 202LC0000/DGIIP/2292/2015, CA-962/2014, 226030100/U.S.E.S/0575/2014 y 226030000/DGSPYT/15651/2014, mediante los cuales se informa a esta unidad administrativa de las funciones de **seguridad** que realizaban los ex servidores públicos en comento.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen **el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E
LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).

1151.- 11 marzo.

Plásticos Jig S.A. de C.V.
PJI111031TP8
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DE LIQUIDACIÓN
28 DE FEBRERO DEL 2016

ACTIVO			ACTIVO		
CIRCULANTE:	\$	-	A CORTO PLAZO:	\$	-
Efectivo e instrumentos financieros	\$	-	Proveedores	\$	-
Cuentas por cobrar	\$	-	Acreedores diversos	\$	-
Inventarios	\$	-	Contribuciones por pagar	\$	-
Pagos anticipados	\$	-			
Suma activo circulante	\$	-			
NO CIRCULANTE:					
Gastos de instalación	\$	-			
Amort Acum Gtos de instalación	\$	-			
			Suma pasivo a corto plazo	\$	-
Suma activo no circulante	\$	-			
Fijo:					
Maquinaria	\$	-	CAPITAL CONTABLE		
Dep Acum Maq	\$	-	Capital Social	\$	-
Equipo de Computo	\$	-	Resultados de ejercicios anteriores	\$	-
Dep Acum Equ de Computo	\$	-	Utilidad (Perdida) del ejercicio	\$	-
Equipo de Transporte	\$	-			
Dep Acum Equ de Transporte	\$	-	Suma capital contable	\$	-
Mobiliario y Equipo	\$	-			
Suma activo fijo	\$	-			
Suma de Activo	\$	-		\$	-

(Firma)

Sr. Jaime Jadra Kuri
Liquidador
(Rúbrica).



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN AL C. JOSÉ ANTONIO HINOJOSA OLIVARES.

Expediente: CI/ISEM/QJ/016/2015.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se comunica al **C. José Antonio Hinojosa Olivares**, el resultado de la resolución emitida el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en el expediente **CI/ISEM/QJ/016/2015**, por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto del dos mil once; función nueve del numeral 217B11000 relativo a la Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, **resolvió**: "... **PRIMERO**... se determina que los **CC... José Antonio Hinojosa Olivares**... Médicos Especialistas "A" con funciones de ortopedistas adscritos al Hospital General Ecatepec "Las Américas" del Instituto de Salud del Estado de México, son administrativamente responsables de las irregularidades administrativas precisadas en el presente instrumento jurídico... **TERCERO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 49 fracción I y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad administrativa impone como sanción administrativa disciplinaria a los **CC... José Antonio Hinojosa Olivares**, la consistente en la **AMONESTACIÓN**, por la responsabilidad administrativa en que incurrieron durante el desempeño de su cargo como Médicos Especialistas "A" con funciones de ortopedistas adscritos al Hospital General Ecatepec "Las Américas" del Instituto de Salud del Estado de México... **QUINTO**. En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a los **CC... José Antonio Hinojosa Olivares**, que tienen derecho a promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna, o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. **SEXTO**. Notifíquese la presente resolución a los **CC... José Antonio Hinojosa Olivares**, en los estrados de las oficinas de esta Contraloría Interna, en términos de lo establecido en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en cumplimiento al apercibimiento realizado al citado servidor público mediante oficio citatorio 217B11000/2532/2015; asimismo, para no dejarlo en estado de indefensión, notifíquese por edictos publicados por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en términos de la fracción II del artículo 25 del citado Código de Procedimientos Administrativos... **SÉPTIMO**. Inscríbese la sanción impuesta a los **CC... José Antonio Hinojosa Olivares** en el Registro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así mismo, notifíquese a la Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, para los efectos de la ejecución de la sanción.

Atentamente
El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

1153.- 11 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

EDICTO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONTRALORÍA INTERNAEXPEDIENTE: **CI/SM/MB/11/2015**.
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XVI, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV, V y VIII, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 3 fracción XX y 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintidós de junio de dos mil quince, y; Decreto por el que se reforman diversos lineamientos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce en Gaceta del Gobierno del Estado, por el cual esta dependencia se denomina oficialmente como Secretaría de Movilidad, se notifica al C. **Gustavo Díaz Fuentes** la resolución de fecha diecisiete del mes de febrero de dos mil dieciséis emitida en el expediente radicado con el número **CI/SM/MB/11/2015** con motivo de la responsabilidad administrativa que le fue imputada, consistente en haber incumplido lo dispuesto por el artículo 42 fracciones XIX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 segundo párrafo, inciso a), de la misma disposición legal y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro, al haber omitido presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público adscrito funcionalmente a la Delegación Regional de Movilidad Naucalpan, de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, determinándose en los puntos resolutiveos segundo y tercero lo siguiente: "**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción VII, y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone al C. **Gustavo Díaz Fuentes**, por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en quince días del último sueldo base presupuestal mensual que percibió en su carácter de Inspector Verificador de Transporte, adscrito funcionalmente a la Delegación Regional de Movilidad Naucalpan, de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, equivalente a la cantidad de **\$4,528.85 (Cuatro mil quinientos veintiocho pesos 85/100 M.N.)**. **TERCERO:** Se hace del conocimiento del C. **Gustavo Díaz Fuentes**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a la cantidad de **\$4,528.85 (Cuatro mil quinientos veintiocho pesos 85/100 M.N.)**, deberá pagarla en la Caja General de Gobierno, en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento del C. **Gustavo Díaz Fuentes**, que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis. **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel**, Contralor Interno de la Secretaría de Movilidad.- Rúbrica.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
PLIEGO DE OBSERVACIONES RESARCITORIAS

Ciudadano Antonio Tovar Pérez
Director de Administración de la Universidad Estatal del Valle de Toluca,
por el periodo comprendido del uno de agosto de dos mil once al seis de abril de dos mil quince.

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones contenido en el oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/254/15 de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, emitido por la contadora pública certificada y maestra en impuestos María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría de obra practicada a la Universidad Estatal del Valle de Toluca, que en lo sucesivo se le denominará UNEVT, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014; se determinaron las observaciones siguientes: "Construcción de la primera etapa del edificio de 18 aulas y 22 cubículos para docentes y administrativos del plantel Amanalco" por un total de \$5,349,585.58 (cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos en moneda nacional).

OBSERVACIÓN NÚMERO: 14-DAOPEyOA-UNEVT-203-AR-001

A).- Por devengar los recursos sin existir contrato y no reintegrar el recurso a la TESOFE, de la obra denominada "Construcción de la primera etapa del edificio de 18 aulas y 22 cubículos para docentes y administrativos del plantel Amanalco".

OBSERVACIÓN NÚMERO: 14-DAOPEyOA-UNEVT-203-AR-002

B).- Por intereses generados de los recursos devengados, sin existir contrato y no reintegrar los recursos a la TESOFE.

Con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la Entidad Fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles comenzando a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga. Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este Órgano Técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones". Así mismo, el expediente se encuentra a su disposición para consulta en la Coordinación de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Calle Hidalgo Poniente No. 507, colonia la Merced, Toluca, Estado de México, código postal 50000.

Se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en los artículos 54, fracciones II y IV, 55, fracciones I y II, 56, 57 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los cuatro días de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Ciudadano Juan Carlos Camacho Godoy
Tesorero Municipal de Nezahualcóyotl, México, durante la administración 2009-2012.

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución expresa del procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-AI/353/15, de fecha quince de diciembre de dos mil quince, emitida por el contador público certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, la que en sus puntos resolutive establece: "... TERCERO: Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos ****, Juan Carlos Camacho Godoy, ****, ****, **** y ****, ****, Tesorero, ****, ****, **** y ****, respectivamente, del Municipio de Nezahualcóyotl, México, durante la administración dos mil nueve-dos mil doce; por actos u omisiones realizados durante el desempeño de sus funciones, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución; con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. CUARTO: Se finca en definitiva responsabilidad administrativa resarcitoria únicamente a los ciudadanos ****, Juan Carlos Camacho Godoy, ****, ****, **** y ****, ****, Tesorero, ****, ****, **** y ****, respectivamente, del Municipio de Nezahualcóyotl, México, durante la administración dos mil nueve-dos mil doce, por el daño causado a la Hacienda Pública de ese municipio, cuantificado en el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AI/353/13, de fecha seis de diciembre de dos mil trece, mismo que se confirma en su contra, quedando subsistente la cantidad de \$1'669,649.00 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con cero centavos en moneda nacional), de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando V de la presente; de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. QUINTO: De acuerdo con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, dicho monto constituirá un crédito fiscal al quedar firme la presente resolución, el cual deberá resarcirse ante la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, México, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; remitiendo la constancia respectiva a éste Órgano Superior de Fiscalización, que acredite su cumplimiento, caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución. SEXTO: Se hace del conocimiento a los ciudadanos ****, Juan Carlos Camacho Godoy, ****, ****, **** y ****, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles..."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sita en calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los cuatro días de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/250/2016
ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 497 VOLUMEN 39 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **CASA NUMERO 2 DE CALLE DE M. SANCHEZ TAGLE, LOTE DE TERRENO NUMERO 144, MANZANA 37, ZONA PRIMERA, FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, EN CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE-PONIENTE: 09.908 METROS CON ANDADOR,

AL SUR-ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE DE M. SANCHEZ DE TAGLE,

AL ORIENTE-NORTE: 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 145,

AL PONIENTE-SUR: 25.00 METROS CON LOTE 143.

SUPERFICIE DE: 248.850 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

511-A1.-11, 16 y 28 marzo.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/251/2016
ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 310 VOLUMEN 75 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1967, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 3 MANZANA 77 Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES, IDENTIFICADAS CON EL NUMERO 32 DE LA CALLE TAMARINDOS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN LOMAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTES NÚMEROS 40 Y 41,

AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE TAMARINDOS,

AL ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE NÚMERO 2,

AL PONIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 4.

SUPERFICIE DE: 228.00 METROS CUADRADOS

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE
NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**